La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por don Veridiano Rojo Herrero contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 28 de febrero de 1992, anulando tales actos administrativos por ser contrarios al ordenamineto jurisdiccional, reconociendo al recurrente un período de treinta y ocho años y once días de servicios prestados, condenando a la Administración demandada al pago de la pensión de jubilación conforme al período de servicios reconocido, así como al abono de las diferencias de pensión desde el 4 de marzo de 1991, todo ello con las revalorizaciones legales correspondientes. Sin costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimient» y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9062

ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2796/1987, promovido por doña Pilar Cuña López y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2796/1987 en el que son partes, de una, como demandantes, doña Pilar Cuña López y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de mayo de 1987, sobre integración en la Escala Administrativa a extinguir de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

*Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Pilar Cuña López y las restantes personas que figuran en el encabezamiento de esta Sentencia, contra la Resolución de 29 de mayo de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que denegó su solicitud de integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, y contra la de 31 de julio de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

9063

ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.081, promovido por doña María Antonia Fernández Costas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.081, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Antonia Fernández Costas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de diciembre de 1989, sobre integración en la Escala Superior de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Fernández Costas, en su propio nombre, contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación, de 27 de marzo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública de 4 de diciembre de 1989, que deniega la petición de la interesada de ser integrada en la Escala Técnica "a extinguir" de la Administración de la Seguridad Social, por ser dichos actos, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

9064

ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1240/1987, promovido por doña Julia Armias Cortés

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1240/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Julia Armias Cortés, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de noviembre de 1986, sobre cuantía de la pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por doña Julia Armias Cortés, contra la resolución de la MUNPAL de 12 de noviembre de 1986, la que estimamos conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;